



Parque Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 515
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 601

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN
 Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
 Doctor Alfonso Rojas
 Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
 Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII	Viernes 20 de Noviembre de 1959	N° 93	B. Judicial-Año XXIV
APARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421
	EJEMPLAR LEY 11.723		

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Deco. del 22 de agosto de 1953).

DECRETO H. N° 2518

CONTADURIA GRAL. DE LA PVCIA. —LIQUIDACION SUELDOS—

Catamarca, 29 de Setiembre de 1959
 Expdte: C—9860/59

VISTO :

Este expediente por el que la Contaduría General de la Provincia, eleva para su aprobación la liquidación general de sueldos, dietas, escalafón, gastos de representación y gastos generales, perteneciente al personal de la Administración Central, excluido el Consejo General de Educación, correspondiente al mes de Septiembre del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 13.343.482,10 moneda nacional, y atento a lo informado por la mencionada repartición,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase la liquidación ge-

neral de Sueldos, Dietas, Escalafón, Gastos de Representación y Gastos Generales, perteneciente al personal de la Administración Central, excluido el Consejo General de Educación, correspondiente al mes de Septiembre del corriente año, cuyo monto total asciende a la suma de Trece Millones Trecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos con Diez Centavos (\$ 13.343.482,10) Moneda Nacional.

Art. 2º — Autorízase a Contaduría General para que libere la Orden de Pago correspondiente por la suma y concepto expresados, a favor del Tesorero General de la Provincia, con cargo de rendir cuenta y con imputación a las distintas partidas del presupuesto vigente, que la misma indica.

Art. 3º — Pase a Contaduría General, a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

SALAS
Alfonso Rojas

Ley N° 1919—Dcto. G. N° 2551

IMPONESE EL NOMBRE DE «DR. JOSE ANTONIO ROJAS» A UNA AVDA. — EN RECREO—LA PAZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

L E Y:

Art. 1°.—Autorizar a la Comisión Municipal de Recreo, Departamento La Paz, para que imponga el nombre del Dr. José Antonio Rojas, a una avenida recién habilitada de dicha Ciudad.

Art. 2°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a Veintidos Días del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Ernesto R. Sommaro
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario H. Senado

René Armando Claverie
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 1 de octubre de 1959

Decreto G. N° 2551

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1919

S A L A S
Alfonso Rojas

Decreto H. E. O. P. N° 2552.

DIRECCION GRAL. DE ENERGIA
TRANSFIERESE MATERIALES

Catamarca, 1 de Octubre de 1959.

Visto las presentes actuaciones, por las cuales la Dirección General de Energía solicita la transferencia de diversos materiales y elementos que fueron del ex-Departamento de Obras Públicas, y que debieron pasar a esa Dirección al desmembrarse el mismo, y muchos de ellos su existencia en plaza es escasa, y

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose los materiales y elementos cuya transferencia se solicita, depositados en la Dirección Provincial del Agua no hace objeción ninguna para que los mismos sean traspasados a la Repartición recurrente, por lo que cabe disponer la transferencia de aquellos elementos y materiales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Transfiérese, sin cargo, a favor de la Dirección General de Energía los materiales y elementos que se detallan seguidamente, y que actualmente se encuentran en la Dirección Provincial del Agua, a saber:

N° de Orden	DESIGNACION	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Alambre p/luz de 3mm. (mts.)	147	\$ 3,15	\$ 494,55
2	Alambre de luz de 1mm. (ms.)	300	» 0,90	» 270 00
3	Aisladores campana de 50mm.	2.823	» 4,70	» 13.268,10
4	Aisladores carretel 50mm.	265	» 4,70	» 1.245,50
5	Aisladores campana 60x80mm.	205	» 5 00	» 1 025,00
9	Aisladores campana chico 17mm.	885	» 1,70	» 1.504,50